

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE.

ORDENANZA NRO. 2939

ARTÍCULO 1º: Establécese el Servicio urbano de transporte de carga menor en el Partido de Colón, denominado TAXI-FLET, que debe realizarse con vehículos tipo camioneta, pick-up, furgón y/o cualquier otro vehículo adaptado para tal fin por la industria.-----

ARTÍCULO 2º: El presente servicio será utilizado para el transporte de cualquier tipo de carga permitida, dentro del radio urbano del partido, y con los límites de carga máxima que el vehículo usado para transporte disponga.-----

ARTÍCULO 3º: Los vehículos afectados al servicio de transporte de carga urbana deberán presentar ante la autoridad de aplicación:

- a) Título automotor y tarjeta verde a nombre de la persona y/o empresa que solicite autorización.-
- b) Seguro automotor obligatorio según lo establecido para este tipo de servicio, incluyendo carga transportada.-
- c) Presentar Verificación Técnica Vehicular al día.-
- d) Reunir los requisitos de seguridad e higiene normado por la Ley de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.-
- e) Tener el pago de patentes al día.-
- f) Los vehículos deberán tener en un lugar visible una identificación con la leyenda TAXI-FLET. Siendo la escritura en color negro sobre fondo amarillo.-

ARTÍCULO 4º: El solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos para acceder a la autorización para la prestación del servicio urbano de carga menor:

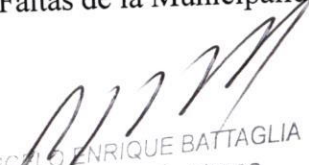
- a) Poseer licencia de conductor profesional habilitante.-
- b) La persona y/o empresa solicitante deberán tener fijado domicilio legal en el partido de Colón.-
- c) No deberá tener deuda impositiva alguna con el Municipio de Colón.-

ARTÍCULO 5º: La autoridad de aplicación será ejercida por la Dirección de Transito y Policía Municipal quien llevará un registro de los vehículos autorizados, y toda vez finalizado el trámite, otorgará una oblea identificatoria de la autorización concedida, con el número de autorización y la fecha de vencimiento establecida, para adherir en un lugar visible del parabrisas del vehículo automotor.-----

ARTÍCULO 6 : La autorización será concedida en forma anual, debiendo el solicitante abonar los correspondientes derechos de oficina, además de un derecho anual de pesos doscientos (\$ 200,00), cada vez que se proceda a su concesión y/o renovación.-----

ARTÍCULO 7º: Toda acción que transgreda las disposiciones de la presente Ordenanza, será sancionada por lo dispuesto en el Código de Faltas de la Municipalidad de Colón.-----


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

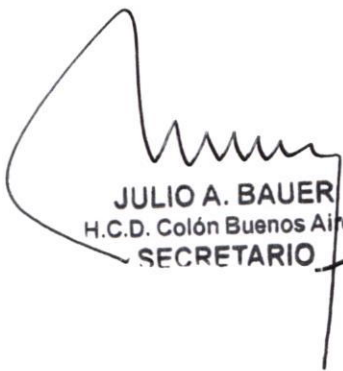
30.11.09

ARTÍCULO 8º: Se otorga un plazo de treinta (30) días, a partir de la promulgación de la presente, para que los titulares de los vehículos que actualmente prestan este servicio en el ámbito del Partido de Colón, se presenten ante la autoridad de aplicación a efectos de cumplimentar los trámites para obtener la autorización pertinente.-----

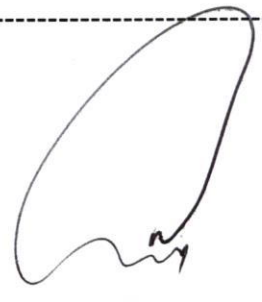
ARTÍCULO 9º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN SESIÓN ORDINARIA.-----

Exp. Nro. 4767 .


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
HCD Colón Buenos Aires
PRESIDENTE